

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE****Orden Foral 111/2017, de 17 de marzo, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2017**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente aquellas iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el ejercicio 2017.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el Departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales, protegiendo aquellas que incidan positivamente en la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas que regirán en el ejercicio 2017, con una dotación máxima de 50.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, publicado en el BOTHA número 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.05.73.02.462.90.02, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava de 2017, referencia de contraído 105.1147.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Diputada Foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 17 de marzo de 2017

*La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte*  
**IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE**

## Anexo - Bases

### Primero. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo al desarrollo de iniciativas culturales, protegiendo aquellas que favorezcan la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por ayuntamientos y cuadrillas para el ejercicio 2017 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

### Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 50.000 euros, imputables a la partida 70.1.05.73.02.462.90.02 "Iniciativas culturales ayuntamientos y cuadrillas", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava de 2017.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar no superará los porcentajes establecidos al efecto en la base séptima del presente anexo, y en todo caso no superará el importe de 4.000 euros por entidad peticionaria.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas no alcancen la cuantía de 300 euros.

### Tercero. Entidades beneficiarias y excluidas

Entidades beneficiarias:

Los ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, a excepción del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la cuadrilla de la que éste forma parte.

Entidades excluidas:

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, incluidas aquellas que hayan sido sancionadas en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco.

### Cuarto. Programas de actividades subvencionables

Serán susceptibles de subvención los programas de actividades de promoción de la cultura cuyas características se enmarquen dentro de los siguientes ámbitos:

1. Folklore.
2. Artes escénicas y musicales.
3. Artes plásticas, visuales y audiovisuales.
4. Promoción literaria, fomento de la lectura y del libro.
5. Difusión del patrimonio y divulgación cultural.

Se primarán aquellos programas culturales que contribuyan a integrar la igualdad de género y a romper los estereotipos de género.

Solamente podrá presentarse solicitud de subvención para un único programa de actividades cuyo presupuesto de ejecución no supere la cantidad de 5.000 euros (IVA incluido). Dicho programa deberá estar relacionado únicamente con uno de los ámbitos subvencionables.

A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán los siguientes gastos:

- a) Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad.
- b) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- c) Los gastos de viaje, estancia, publicidad, representación, protocolo, agasajo y similares.
- d) Los gastos de edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, Web, etc.
- e) Los gastos originados por las verbenas y demás eventos relacionados con festejos, celebraciones, romerías y fiestas patronales, a excepción de acciones culturales de participación popular propias de la tradición alavesa.
- f) Los gastos originados por actividades de ocio y/o entretenimiento, lúdico-festivas, deportivas y todas aquellas cuya naturaleza y esencia no sea específicamente cultural.

No serán susceptibles de subvención aquellos programas que estén contemplados en otras actividades, programas o iniciativas impulsadas por cualquier Departamento de la Diputación Foral de Álava u organismos adscritos a los mismos, o que sean de su competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable imputable a la oferta de una única entidad proveedora supere la cuantía de 18.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo I. En dicho anexo se indicará la fecha de finalización de la actividad para la cual se solicita subvención.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa.

– Certificación del Acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto, adoptado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Documentación específica:

– Proyecto del programa de actividades, que refleje todos los aspectos que forman parte de los criterios de valoración (base séptima, punto 2, del presente anexo), indicando con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

– Descripción del programa cultural que incluya justificación del proyecto, objetivos perseguidos, detalle de las actividades, recursos necesarios y público o audiencia objetiva al que va dirigido

– Idioma o idiomas que serán utilizados

– Carácter innovador de la propuesta; o bien, consolidación de la misma.

– Calendario de ejecución o desarrollo del programa de actividades.

– Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa de actividades, debiéndose precisar en el apartado de ingresos las subvenciones solicitadas a otras administraciones, la aportación de la entidad, la cantidad solicitada al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y otros ingresos, en su caso.

– Podrán detallarse, en su caso, las medidas que incorporen la perspectiva de género en el programa de actividades, resaltando aquellas que incidan en la ruptura del rol de género y de las visiones estereotipadas de mujeres y de hombres. Podrán establecerse mecanismos de recogida de datos referidos a personas desagregados por sexo.

c) Otra documentación:

– Trayectoria de la entidad solicitante en relación con la igualdad de género, en la que se explicita información sobre los siguientes aspectos:

La existencia de un plan de igualdad o compromiso de colaboración con el servicio “Berdinbidean” o compromiso escrito con medidas de igualdad; sobre acciones formativas de igualdad; instrucciones escritas para un uso del lenguaje escrito y visual no sexista; información desagregada por sexo; existencia o no de un presupuesto para la igualdad; promoción y patrocinio de la igualdad en todas las actividades organizadas, etc.

#### **Sexto. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

#### **Séptimo. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración**

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Criterios de valoración:

A) Contribución del programa de actividades a la promoción de la cultura, en relación con los ámbitos culturales detallados en la base cuarta del presente anexo, con un máximo de 35 puntos, y con arreglo al siguiente desglose:

Programación, difusión y exhibición de actividades relacionadas con cualquiera de los ámbitos culturales, 35 puntos.

Programas de actividades de formación y creación relacionados con cualquiera de los ámbitos culturales, 25 puntos.

B) Contribución del programa de actividades a la innovación cultural o la consolidación de propuestas culturales de interés para el territorio con un máximo de 20 puntos, y con arreglo a la siguiente distribución:

– Carácter innovador de la actividad. Originalidad y novedad de la propuesta e inexistencia de actividades similares en el municipio o cuadrilla, 20 puntos.

– Trayectoria y consolidación de la propuesta cultural a lo largo del tiempo. Arraigo social de la actividad en la localidad por más de cinco años, 10 puntos.

– Inexistencia de alguno de los extremos anteriores, 0 puntos.

C) Calidad del proyecto presentado. Se valorará con un máximo de 15 puntos, la descripción coherente y clara de lo objetivos perseguidos, el detalle de las actividades que componen el programa, así como la disposición de recursos materiales, humanos, tecnológicos, etc., como garantizadores de la actividad a desarrollar, con arreglo a la siguiente distribución:

Descripción coherente y clara de objetivos perseguidos, 6 puntos.

Detalle de las actividades que componen el programa, 4 puntos.

Disposición explicitada de recursos, 5 puntos.

No explicitación de ninguno de los extremos anteriores, 0 puntos.

D) Idiomas, con un máximo de 10 puntos.

Actividades realizadas de forma bilingüe o en euskera en su caso, 10 puntos.

Sin especificar, 0 puntos.

E) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de las actividades y/o programas subvencionables, con un máximo de 20 puntos, y con arreglo a la siguiente distribución:

Existencia de un plan de igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad, 3 puntos.

Trayectoria de la entidad solicitante en relación con la igualdad de género, según documento presentado, 2 puntos.

Programa o actividad cultural en la que se incluyan contenidos de igualdad, 10 puntos.

El uso de un lenguaje escrito y visual no sexista en todos los documentos relacionados con la subvención, 3 puntos.

Desagregación por sexo de la información referida a personas, 2 puntos.

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje de la subvención a asignar en razón del presupuesto tomado como base para el cálculo de la subvención.

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
De 0 a 25	0
De 26 a 55	60
De 56 a 70	65
De 71 a 100	80

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de subvención, superara la dotación económica de la convocatoria, y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las subvenciones, éstas se minorarán en igual proporción para todas las entidades beneficiarias de subvención.

#### **Octavo. Resolución**

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el director de Euskera, Cultura y Deporte de la que formarán parte, como vocales, el jefe de Servicio de Acción Cultural y dos técnicos/as adscritos/as al mencionado Servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las/los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En los supuestos de minorar la subvención a percibir como consecuencia de la aplicación de prorrateo, y conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Pago y justificación de las subvenciones concedidas**

1. Se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, conforme a lo establecido en la normativa foral.

2. El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

El resto, se abonará, en un único pago, previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior. Con carácter general, una vez concluida la actividad subvencionada, se podrá presentar la documentación justificativa y solicitar el cobro de la subvención, sin necesidad de esperar al vencimiento del plazo máximo del año, siendo esta la forma operativa idónea para agilizar los plazos de cobro de la subvención.

No obstante lo anterior, se establecen dos plazos límite para la presentación de documentación justificativa:

a) Todas las acciones culturales que finalicen antes del 1 de octubre de 2017, deberán presentar la documentación justificativa como máximo el 31 de octubre de 2017.

b) Las acciones culturales cuya finalización se produzca a lo largo del último trimestre de 2017 deberán presentar la documentación justificativa como máximo el 29 de diciembre de 2017.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 23 de febrero de 2018, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

En caso de que el programa de actividades subvencionado estuviere cofinanciado, las facturas y demás documentos presentados se marcarán, en el Servicio de Acción Cultural, con una estampilla, indicando el importe del mismo que se imputa a la justificación del programa de actividades subvencionado por este Servicio.

Toda la documentación a presentar debe ser original o, en su defecto, fotocopia compulsada, por cuantía igual o superior al importe del presupuesto subvencionable.

La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

3. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y artículo 10 del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, cumplimentando obligatoriamente el anexo II.

La cuenta justificativa simplificada, estará formada por:

1.º) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados o resultados obtenidos, recursos utilizados, fechas de realización e idiomas utilizados.

En su caso, asimismo, la memoria hará referencia también al impacto de género de la actividad, con desglose de los datos por sexo, si se han recogido, y dando cuenta de los aspectos vinculados a la igualdad de género mencionados en la solicitud (contenidos de igualdad, lenguaje inclusivo, impacto de género,...).

2.º) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

3.º) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º) Balance de gastos e ingresos de la actividad o actividades subvencionadas

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.

La parte instructora podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificante y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emite la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales que implique que con la disposición de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.); o facturas originales con sello de la empresa emisora de las mismas, en las que se especifique que han sido abonadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2017.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

#### **Décimo. Incompatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros Departamentos de la propia Diputación Foral u Organismos adscritos a éstos.

#### **Undécimo. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p><b>Udalek eta Kuadrillek sustatuko kultur jarduerak garatzeko dirulaguntzetarako eskaera</b></p> <p><b>Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas</b></p> <p style="text-align: right;"><b>2017</b></p>
--	--

Euskara, Kultura  
eta Kirol SailaDepartamento de Euskera,  
Cultura y Deporte

I. ERANSKINA ■ ANEXO I

Eskera zk. ■ N° Solicitud      Eskera data ■ Fecha Solicitud

--	--

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

**ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE <sup>(1)</sup>**

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo				Identifikazio zk. ■ N° identificativo		Sexua ■ Sexo		
<input type="checkbox"/> IKZ CIF	<input type="checkbox"/> NAN DNI	<input type="checkbox"/> AIZ NIE	<input type="checkbox"/> Besteren bat Otro			<input type="checkbox"/> Emakumea Mujer	<input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social				Lehen abizena ■ Primer apellido		Bigarren abizena ■ Segundo apellido		
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)				Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Mano
Herrialdea ■ País		Probintzia ■ Provincia		Udalerría ■ Municipio		Herria ■ Localidad		P. K. ■ C. P.
Telefonoa ■ Teléfono		Mugikorra ■ Móvil		Faxa ■ Fax		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico		

**JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL <sup>(2)</sup>**

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)				Zk. ■ Núm.	Letra	Eskra. ■ Escal.	Solairua ■ Piso	Aldea ■ Mano
Herrialdea ■ País		Probintzia ■ Provincia		Udalerría ■ Municipio		Herria ■ Localidad		P. K. ■ C. P.

**LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL**

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo			Identifikazio zk. ■ N° identificativo		Sexua ■ Sexo		
<input type="checkbox"/> NAN DNI	<input type="checkbox"/> AIZ NIE	<input type="checkbox"/> Besteren bat Otro			<input type="checkbox"/> Emakumea Mujer	<input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena ■ Nombre			Lehen abizena ■ Primer apellido		Bigarren abizena ■ Segundo apellido		
Protokolo zk. ■ N° protocolo			Data ■ Fecha		Notarioa ■ Notario		
Telefonoa ■ Teléfono		Mugikorra ■ Móvil		Faxa ■ Fax		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico	

RE-17/06

Orria ■ Hoja 1/3





Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
www.araba.eus

## Udalek eta Kuadrillek sustatuko kultur jarduerak garatzeko dirulaguntzetarako eskaera

### Solicitud de subvención para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas

# 2017

Euskara, Kultura  
eta Kirol Saila

Departamento de Euskera,  
Cultura y Deporte

I. ERANSKINA ■ ANEXO I

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkairearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

#### Oharra (1)

Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak bete, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitategietan jasoko direla. Fitategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinarazko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontrara egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezereztzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Prohibitzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

#### Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman behar duzu jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta administrazioekin harremanetan jartzeko, **posta elektronikoa bakarraren helbidea (EBH)** lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduratan harpidetun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

#### Oharra

Berdintasunaren arloko araudia bete, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Ez ordezkatzen dudan erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkartek ez duela, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLoren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etorri.

BIGARRENA.- Ez ni ez ordezkatzen dudan erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkartek ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalagarrean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuko edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako errekiamazio edo berdintasun eta bereizkeriak gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administrazio edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrerako baztertzeko erabakia.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46 bis 2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

#### Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

#### Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una **dirección de correo electrónico única (DEU)** con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los **procedimientos** que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

#### Nota

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi

SEGUNDO.- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionados penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo).

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo.
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo.
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Orria ■ Hoja 3/3

